



Papa Rescator de Oficio quarto...

DE MIL.

de mil ochocientos quince: cuando en Junta los Sr. D. Ignacio
 Fran. Co. Ayres, Abogado de los R. Consejo, Alcalde mayor de ella
 por S. M., D. Felipe Sanchez de la Cruz, D. Joaquin Aparicio Dato,
 y Gines Maria Camacho Regidores, D. Manuel Miriano Ju-
 rado, Pedro Latorre Salazar Alguacil mayor, Consejo Justi-
 cia y Regimiento de esta Villa, con asistencia de D. Pedro Alcarava
 ra Fiscal y Juan Antonio de la Cruz, D. Juan de Dios,
 Campesino de la Cruz, y D. Juan Pedro de la Cruz, Procurador Sin-
 dico General y Procurador, y otros Indios que han podido re-
 unir, y en embargo de haber sido ya comunicada la citacion
 de dicho Real Cedula, y de haberse usado de la diligencia que la a-
 compaña de Sr. D. Manuel de la Cruz Comisionado de maxima
 en esta Villa, fecha a diez del mes de Mayo, e instruido de quanto
 conviene Dixeron: Que no estando al alcance de esta Corpora-
 cion indiar sobre la condensa del Sr. Presidente, y de Dho Sr.
 Comisionado, parece no viene al caso que se propuso en el acuer-
 do que celebró el dia veintey ocho de Mayo proximo veniente,
 por que convenir bien advertir a las Naciones de la tro-
 pa de existencia o trancito por esta Pueblo, y tampoco igu-
 ra de donde, y como ha de exigirse, lo necesario para suminis-
 tro; lo que alli se debia en que mediante a la tranquilidad de
 el Pueblo difunta, y que para la custodia de sus montes y au-
 vilio de la Real Justicia evitase y evitase fue solo varar a
 la parida de diez hombres, considerando gravosa la de

